

En el nombre de la sociedad demandante, donde dice: «Fianza, Banco de Crédito, Sociedad Anónima», debe decir: «Finanzia, Banco de Crédito, Sociedad Anónima».—5.924 CO.

## VINARÓS

### Edicto

Don José María Sabater Sabaté, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vinarós,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 80/99, promovido por doña Inés Sánchez Sánchez, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Grau Giner, contra doña María Antonia Soriano Castillo, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez treinta horas en los días y bajo las condiciones siguientes:

En primera subasta el próximo día 3 de abril, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que más adelante se indica.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta, el día 2 de mayo de 2000.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el próximo día, sin sujeción a tipo, día 2 de junio de 2000.

### Condiciones de las subastas

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora de concurrir como postor sin verificar depósito alguno, todos los demás licitadores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 1354/0000/18, para tomar parte en la primera subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación del bien por el que se desee pujar, y para tomar parte de la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el indicado 20 por 100 del precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—En la subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de hipoteca. Para la segunda subasta deberán cubrir el 75 por 100 del tipo de la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a este tipo, y en la tercera subasta, será sin sujeción a tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en el que se halla inscrita la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se previene que en acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las condiciones expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas condiciones.

Quinta.—La publicación del presente edicto sirve como notificación al deudor en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que el mismo no fuera hallado en dicha finca.

### Bien objeto de subasta

Urbana. Vivienda-apartamento tipo E) o ático, sito en la parte cuarta en alto del bloque 1 del edificio sito en Alcalá de Chivert (Castellón), loca-

lidad de Alcocebre, polígono Las Fuentes, avenida de las Fuentes, parcela 14-P de la manzana número 21.

Tasada, a efectos de subasta, en 9.201.982 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Mateu al tomo 421, libro 211, folio 176, finca registral número 21.625.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente edicto. Vinarós, 31 de diciembre de 1999.—El Secretario.—7.501.

## XÁTIVA

### Edicto

Doña Ana C. Remuzgo Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Xátiva y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 202/1999, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, representada por el Procurador don José Amorós García, contra don Antonio Cano Quesada y doña Mercedes Agudo Rosi, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días, las fincas que al final se describen.

La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado sito en plaza Trinitat, sin número, el día 26 de abril de 2000, a las doce horas, siendo los tipos de licitación las cantidades de 10.240.000 pesetas (registral 10.403), 880.000 pesetas (registral 10.391-1) y 880.000 pesetas (registral 10.391-2).

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 25 de mayo de 2000, con el tipo de tasación del 75 por 100 de dicha suma. No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez el día 22 de junio de 2000, sin sujeción a tipo, celebrándose estas dos últimas a la misma hora que la primera.

### Condiciones de las subastas

Primera.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas señaladas los licitadores deberán depositar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, al número de cuenta de este Juzgado 4386/0000/18/0202/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, y para la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo aportar resguardo justificativo. Queda excluido de esta condición la actora.

Segunda.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero en la forma y plazo previstos en el artículo 131, regla 14, de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición primera.

El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (regla 8.ª del precitado artículo 131 de la Ley Hipotecaria). Si el rematante manifiesta no aceptarlas no le será admitida su postura.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, se celebrará al día

siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento, exceptuándose los sábados.

Séptima.—A los efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

### Bienes objeto de subasta

1.º Finca urbana, en Canals, calle Maestro Serrano, número 11, número 13 de la propiedad horizontal. Vivienda, en quinta planta elevada, inscripción tercera, en el tomo 787, libro 111 de Canals, folio 51 vuelto, finca registral número 10.403.

2.º Plaza de garaje número 1, inscripción primera, tomo 843, libro 121 de Canals, folio 1, finca registral número 10.391-1.

3.º Plaza de garaje número 2, inscripción primera, tomo 843, libro 121 de Canals, finca registral número 10.391-2.

Las plazas de garaje correspondientes a los lotes 2.º y 3.º forman parte de urbana, dos treceavas partes indivisas de uno. Local en planta de sótano, que se destina a garaje, referencia registral al tomo 787, libro 111 de Canals, folio 39, finca registral número 10.391.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Xátiva a 21 de enero de 2000.—El Juez.—El Secretario.—8.092.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 497/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra don Ángel Barrera Marín, doña María Pilar Bellue Tudela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de marzo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4921, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo del depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.